

VISTOS:

El Memorando N° D0001819-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Informe N° D001593-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe N° 384-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE se delega en el jefe (actual Ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad de aprobar las modificaciones al expediente técnico y las liquidaciones técnico – financiero y cierre de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que “las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2017-MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, establece: “Las intervenciones a través de núcleos ejecutores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran en ejecución, en el marco de la Directiva General N° 006-2015- VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015- VIVIENDA-SG, y la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017- MIDIS/PNT-DE, continúan hasta su liquidación o cierre de proyecto, bajo ese marco normativo.”

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE se aprueba la adecuación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, la misma que en su numeral X establece lo siguiente: (i) Para los proyectos de inversión



que a la fecha de aprobación de la presente Guía no se ha realizado el primer retiro, la Guía entra en vigencia al día siguiente de aprobada y (ii) Para los proyectos de inversión que no cumplan con lo descrito en el párrafo anterior, la Guía entra en vigencia a los quince (15) días posteriores de aprobada, sin importar la etapa en la que se encuentre”;

Que, en relación a la modificación al proyecto, el numeral 6.18.3 de la citada Guía, señala que, excepcionalmente las modificaciones que puedan generar ampliaciones presupuestales de obras financiadas por el Programa, serán tramitadas en casos originados por mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, siempre que no cambien la concepción técnico y dimensional del proyecto y sean derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de financiamiento y/o de deficiencias en el expediente técnico de la obra. Asimismo, el numeral 6.18.3.2, indica que la modificación de presupuesto son los cambios en el presupuesto del Expediente Técnico. En esa misma línea, el numeral 6.18.3.2.1, establece que “(...) la modificación de estructura de los presupuestos aprobado que no demanden mayor financiamiento o no produzcan devoluciones de dinero, siempre que no reduzcan y/o alteren metas o especificaciones técnicas; no requieren de la suscripción de adendas”. Y el numeral 6.18.3.2.2, en cuanto a presupuestos deductivos, señala: “Entiéndase como presupuesto deductivo aquel monto que no es necesario utilizar para que el proyecto cumpla con las metas previstas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 327-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 12 de diciembre de 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat rural en el C.C. Llillinta, Ingahuasi, Pilpichaca, Huancavelica”, con Código SNIP N° 257886, con un presupuesto total de S/. 1,000,566.45 y un plazo de 120 días calendarios, suscribiéndose el Convenio de Cooperación N°1258-2015-VIVIENDA de fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto de la referencia;

Que, mediante Carta N° 01-2023-N.E.Llillinta-Conv.1258.NE-Llillinta Ingahuasi de fecha 07 de agosto de 2023, el presidente del Núcleo Ejecutor solicitó al Programa Nacional PAIS, la aprobación de la modificación sin incremento presupuestal, realizada durante la etapa de ejecución del proyecto antes mencionado, de acuerdo a la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, a la fecha el Tambo Llillinta se encuentra con recepción total con fecha 13 de noviembre de 2017, pues la obra tiene un avance de 95.41% a costo directo, y un avance financiero de 97.67% según lo manifestado por la Coordinación de Plataformas Fijas a través del Informe N° D00166-2023-MIDIS/PNPAIS-UPF-CPF-JCT de fecha 31 de agosto de 2023, por lo que en dicho contexto, la solicitud de aprobación de modificación de proyecto tiene por objeto sustentar las modificaciones del expediente técnico a fin de alcanzar las metas del proyecto y lograr su culminación al 100%, con la respectiva liquidación y entrega final del Proyecto al servicio de las poblaciones beneficiarias.

Que, se plantea el deductivo de la partida 5.10 “Monitoreo Arqueológico” por la suma de S/ 7,470.17 soles, fundamentada en la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, toda vez que la referida partida no fue ejecutada en las etapas iniciales de la obra por el personal responsable y dado que el proyecto se encuentra concluido, ya no es factible su ejecución, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° D00166-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT de fecha 31 de agosto de 2023.

Que, de acuerdo con lo señalado por la Coordinación de Plataformas Fijas en el Informe N° D001780-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 30 de octubre de 2023, se ha devuelto al tesoro público el monto de S/. 4,938.84 soles detallado en el Informe N°253-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CT de la Coordinación de Tesorería, derivado de la modificación que tiene como resultante un saldo en negativo por S/ 1,663.11 y un monto de S/ 3,275.73 soles correspondiente a la optimización de



recursos (monto de los ahorros realizados en la adquisición de insumos, servicios, materiales, equipos, entre otros durante la ejecución del proyecto);

Que, según el Informe Técnico N° 21-2023-TLPC de fecha 31 de agosto de 2023, las modificaciones solicitadas al proyecto durante la fase de ejecución, no alteran la concepción técnica y dimensionamiento con el que se aprobó la consistencia del Expediente Técnico;

Que, la Unidad de Plataformas de Servicios mediante Memorando N° D0002028-2023-MIDIS/PAIS-UPS de fecha 30 de octubre de 2023, y en el marco de los Informes N° D0001780-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF e Informe N° D001593-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF expedidos por la Coordinación de Plataformas Fijas, el Informe N° D000166-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT expedidos por el Coordinador General de Proyectos Sur; los Informes N° D000366-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM e Informe N° D000403-2023-PNPAIS-UPS-CPF-JCM expedidos por el Coordinador General de Proyectos Sur; el Informe Técnico N° 21-2023-TLPC elaborado por la Especialista del Área de Expedientes Técnicos; se advierte justificado técnicamente la procedencia de la modificación N° 01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat rural en el C.C. Lillinta, Ingahuasi, Pilpichaca, Huancavelica”, con Código SNIP N° 257886, el cual genera una variación presupuestal de S/ -1,663.11 soles, siendo el nuevo monto del presupuesto S/ 998,903.34 soles;

Que, mediante Informe N°384 -2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación de la modificación N°01 sin incremento presupuestal, del monto de financiamiento proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.C. Lillinta Ingahuasi, Pilpichaca, Huaytara, Huancavelica” con Código SNIP N° 257886, toda vez que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica, han brindado conformidad a dicha modificación de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 6.18.3, 6.18.3.2, 6.18.3.2.1 y 6.18.3.2.2 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; habiéndose presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la modificación N° 01 sin incremento del monto de financiamiento, del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat rural en el C.C. Lillinta, Ingahuasi, Pilpichaca, Huancavelica”, con Código SNIP N° 257886, el cual genera una variación presupuestal de S/ -1,663.11 soles, siendo el nuevo monto presupuestado la suma de S/ 998,903.34 soles.

Artículo 2°. - Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat rural en el C.C. Llillinta, Ingahuasi, Pilpichaca, Huancavelica”, con Código SNIP N° 257886 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efectos de que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que evalúe el posible deslinde de responsabilidades por el hecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

EXP. 2023-0007697

